

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado a domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.**

Extracto de la sesión de 20 de Setiembre de 1883.

Quedar enterada de haber sido nombrados Maestros de la escuela de Val-

demoro, D. Eduardo Brunete; de Caneñencia, D. Joaquín Egües; de San Martín de la Vega, D. Rufino Hernández Herrero; de El Vellón, D. Calixto Blanco; de Meco, D. Baldomero Cubillo; de Valdemoro, Doña Joaquina Verdú; de Chamartín, Doña Carmen Sánchez; de El Vellón, Doña María Millán y Viadero; de Ajalvir, Doña Cándida Moreno; de Colmenar Viejo, Doña María Santa María.

De haber tomado posesión el Cajero electo D. Cipriano Garrote después de haber llenado los requisitos legales.

De haber tomado posesión de las escuelas de Colmenar de Oreja, D. Agustín Tuñón, y como interino de Torrelozanes, D. Dionisio Arcones, y de Meco D. Aureliano Baltar.

De hallarse vacante la escuela de niños de Manjirón.

Oír a los Maestros de Canillejas y Piñuécar, y a una de las Maestras de Al-

calá, sobre las ausencias injustificadas de sus respectivos pueblos.

Proponer la concesión de licencia a los Maestros de Alcobendas y Valdeolmos. Sobreseer un expediente de quejas contra un Maestro.

Anular la suspensión de empleo y sueldo impuesta por el Alcalde de Cubas al Maestro, y disponer se instruya el oportuno expediente en averiguación de los hechos.

Unir nuevos antecedentes de un Maestro al expediente que se remita a la Inspección.

Obligar a un supuesto Maestro interino a que devuelva a la Caja provincial las cantidades que ha percibido como tal, y poner en conocimiento de las autoridades este abuso tolerado por el Alcalde.

Aprobar las cuentas de visita de Inspección.

Autorizar al Maestro de Cadalso para

la formación de un presupuesto extraordinario.

Dar curso al expediente de examen para el certificado de aptitud de D. Pascasio Guijarro cuando haya llenado los requisitos prevenidos.

Decir al Alcalde de Camarma de Esteruelas que se celebre contrato con los Maestros para el pago de retribución escolar; que no puede consentirse que siga la escuela en el local en que se halla establecida, haciéndole responsable de las consecuencias que pudiera traer la dilación en cumplir este servicio, y que proporcione casa-habitación a la Maestra.

Decir al Alcalde de Villamantilla que tiene obligación de facilitar casa-habitación a la Maestra.

Madrid 21 de Setiembre de 1883.— El Gobernador, Presidente, J. El Conde de Xiquena.— El Secretario, Vidal L. Colmenar.

**ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los días 21 al 31 del mes de Octubre de 1883, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación a las puertas de las Casas Consistoriales a fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE.	
					Pesetas.	Cénts.
D. Manuel González	Madrid	Urbana	Madrid	Clero	580	
D. Enrique Ziburu	Idem	Idem	Idem	Idem	6 015'06	
D. Pio Abad	Idem	Rústica	Valdeavero	Idem	215'60	
D. Juan C. de Larión	Idem	Urbana	Madrid	Idem	423'90	
D. Mariano Manzano	Idem	Rústica	Las Rozas	Propios	148'50	
D. Pedro Araal	Idem	Idem	Idem	Idem	49'10	
D. Antonio Campuzano	Idem	Urbana	Madrid	Estado	200	
D. Manuel González	Idem	Idem	Idem	Idem	135	
D. Marcos Martín	Horcajo	Rústica	Horcajo	Clero	18	
D. Luis Manuel Mas	Alcalá	Idem	Meco	Idem	37'51	
D. Cándido Vicente	Loeches	Idem	Loeches	Idem	32'57	
D. Zacarías Vioratilla	Villar	Idem	Villar	Idem	82'50	
D. Joaquín Moratillo	Idem	Idem	Idem	Idem	9'50	
D. Escolástico Castillo	Idem	Idem	Idem	Idem	15'50	
D. León González	San Agustín	Idem	San Agustín	Idem	46'50	
D. Esteban de las Heras	Idem	Idem	Idem	Idem	26'50	
D. Domingo Tomás	Idem	Idem	Idem	Idem	15'13	
D. José Escribano	Villar	Idem	Villar	Idem	29'38	
D. Calixto Martín	San Agustín	Idem	San Agustín	Idem	10'38	
D. Pedro Martín Fernández	Parla	Idem	Parla	Idem	47'63	
D. Antonio Martín	San Agustín	Idem	San Agustín	Idem	52'01	
D. José María García	Navalcarnero	Idem	Navalcarnero	Idem	27'88	
D. Felipe Gómez	Valverde	Idem	Valverde	Idem	13'88	
D. León Nieto	El Alamo	Idem	El Alamo	Idem	20'63	
D. Pedro Godino	Moraleja	Idem	Moraleja	Idem	17'50	
D. Santiago Alvarez	Idem	Idem	Idem	Idem	29'24	
D. Rosario Vacas	Valverde	Idem	Valverde	Idem	100	
D. Cipriano Sánchez	Parla	Idem	Parla	Idem	35'18	
D. Antonio Martín	San Agustín	Idem	San Agustín	Idem	22'25	
D. Mauricio González	Pedrezuela	Idem	Pedrezuela	Idem	2'50	
D. Tomás Sanz	Idem	Idem	Idem	Idem	7'87	
D. Maximino Pérez	Fuenlabrada	Idem	Fuentidueña	Idem	60	
D. Lucas Carrero	Valdemoro	Idem	Valdemoro	Idem	33'75	
D. Gabino Fernández	Estremera	Idem	Estremera	Idem	62'65	
D. Alonso Benito Pérez	Robledo	Idem	Robledo	Idem	35'25	
D. Domingo Herrero	Colmenar	Idem	Colmenar	Idem	62'75	
D. Manuel Bello	Hortaleza	Idem	Chamartín	Idem	196	
D. Eugenio Martín	Chapinería	Idem	Colmenar	Idem	109'60	
D. Eulogio Narbón	Colmenar	Idem	Manzanares	Propios	281'60	

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas-Cénts.
D. Salvador Sánchez.....	Chinchón.....	Rústica.....	Galapagar.....	Propios.....	1.508'90
D. Alonso Benito Pérez.....	Robledo.....	Idem.....	Robledo.....	Estado.....	14'55
D. Corbiniano Hernández.....	Getafe.....	Idem.....	Móstoles.....	Instrucción.....	30'31
D. Nicanor Rodríguez.....	Colmenar.....	Idem.....	Colmenar.....	Patrimonio.....	610'40

M adrid 9 de Octubre de 1883.—El Administrador, Antonio González.

D. Manuel Arroyo, Alcalde constitucional de Navalcarnero.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 16 del mes de Octubre del año 1883, á la hora de las doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 15 de orden. Ambrosio Gómez Rodríguez.—Una tierra de una fanega y seis celemines á Valdecovacho: linda O. Rufino Arteaga; M. Cosme Arribas, de tercera clase; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 32. Angel Santos García.—Una tierra de dos fanegas al Tochuero: linda Gregorio Arteaga y Manuel Barrio, de cuarta clase; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 53. Antonia Navarro García Milla.—Una tierra con cepas, de dos fanegas y tres celemines, á la Cruz de Cuchillo: linda O. Jacinto Arribas; M. Tomás Pérez; P. Galo Prados; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 56. Angela Hurtado Patón.—Una tierra de tres fanegas al carril de las Carretas: linda herederos de Aquilino Gutiérrez y el carril, de cuarta clase; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 111. Carlos Cardena Gutiérrez.—Una viña temprana de 300 cepas al Mingo: linda O. el propietario; M. el camino, y P. Angel Jordán; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 114. Carlos Ruiz Medrano.—Una tierra de cinco fanegas á la Esparraguera: linda O. Félix García; M. Juan Rodríguez; P. Ciriaco Sacristan, y N. Manuel Godino, sexta clase; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 165. Doroteo Pérez Benito.—Una viña aragonés de una aranzada y 200 cepas á la Fuente del Juncar: linda

Juan Vaquero y Calixto Rodríguez Serrano, de tercera clase; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 172. Dámasa López.—Mitad de una casa en el barrio de San José: linda O. María Ollero; M. la calle; P. Pablo Cedillo Díaz, y N. Eustaquia Cardena; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 221. Faustino Toledano Rodríguez.—Una cuarta parte de la tierra de tres fanegas á los Peros de Robledo, que toda ella linda O. herederos de Francisco González; M. herederos de Gregorio Barrio; P. Lino Rodríguez, y N. Gregorio Arteaga, de tercera clase; capitalizada en 266 pesetas 63 céntimos.

Núm. 324. Félix Bermejo González.—Una tierra de cuatro fanegas y seis celemines al camino del Molino: linda O., M. y P. herederos de Valle, y N. el camino, de cuarta clase; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 273. Francisco Gómez Correas.—Una viña aragonés, postura, de una aranzada y 200 cepas al Acebuche: linda O. Pedro Serrano; M. Manuel Colombo; P. Francisco Lucas, y N. Pascasio Alarcón, de segunda clase; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 275. Francisco Monzalvete Olmo.—Una tierra de una fanega y seis celemines á la Carrera ancha: linda O. Florentino González; M. la vereda; P. y N. Bonifacio Rodríguez, de cuarta clase; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 298. Felipe Bermejo Rodríguez.—Una tierra de seis fanegas á la Gonzala: linda O. herederos de Medialdea, camino y Manuela Navarro, de cuarta clase; capitalizada en 1.266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 496. Manuel Correas.—Una tierra de cuatro fanegas y seis celemines al camino de Sevilla: linda O. camino; M. Francisco Ollas, y N. la Pradera, de cuarta clase; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 497. Manuel Ollas González.—Una viña aragonés de cuatro aranzadas á Retanosa: linda Clemente Ollas, de segunda clase; capitalizada en 2.933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 516. Manuel González González.—Una tierra de tres fanegas á Valdecovachos: linda O. Bonifacio Rodríguez; M. el arroyo, y P. Magdalena Herreño, de quinta clase; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 534. Manuel Cardena Serrano.—Una viña temprana de dos aranzadas y 200 cepas al cerro Carqueño: linda O. Miguel Zapater; M. y P. Juan Antonio Pérez; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 553. Manuel Rodríguez Navarro.—Una alameda á la barranca de Mancigorda: linda O. Remigio García; M. Eugenio San Román; P. Ricardo Barrio, y N. la barranca; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 608. Manuela de la Morena.—Una tierra de una fanega y seis celemines al Visillo: linda O. Bernardino Correas; M. herederos de Tomás Pérez, N. Sotero Serrano, de tercera clase; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 621. María Orgáz Martín.—Una tierra con una oliva de segunda clase, de haber nueve celemines de cuarta, á la Cruz del Rayo: linda O. y M. herederos de Manuel Sarraís; P. y N. Pedro Muñoz; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 624. María López.—Una era de dos celemines y un cuartillo á San Cosme: linda O. Agapito Benito, el ca-

mino, Celestino Navarro y Basilio Cardena, de primera clase; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 644. Margarita Serrano (testamentaria).—Una viña blanca de una aranzada al Cañillo de Don Juan: linda Juan Antonio Pérez y Manuel Doncel, de cuarta clase; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 664. Nicanora Pérez Muñoz.—Una viña moscatel de 300 cepas al carril de las Carretas: linda O. Andrés García; M. Felipe García, y P. Fernando García, de segunda clase; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 675. Pablo Rodríguez Páramo.—Una tierra de tres fanegas al Manzano: linda O. Angel Ollero; M. Luciano Rodríguez, y P. Víctor García, de quinta clase; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 710. Pedro González Lastra.—Una casa en la calle de la Cruz Verde: linda O. Galo Cardena; M. la calle; P. María Marchán, y N. Bernardo Ollas; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 816. Severo Alarcón García.—Una tierra de dos fanegas y tres celemines á la fuente del Juncar: linda O. Juan Antonio Pérez; M. Clemente Navarro; P. Manuel Robledo, y N. Juan Baquero, de quinta clase; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 864. Valentín Fernández Colomo.—Una viña aragonés de 300 cepas al Valle del Acebuche: linda Juan Hernández y un chorrero, de tercera clase; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 938. Modesta Orgaz Morales.—Una viña blanca de una aranzada y media de primera clase á la fuente de la Zana: linda O. y N. Nicolasa Navarro; M. y P. Bonifacio Folguera; capitalizada en 1.300 pesetas.

Núm. 983. Antonia y Juliana Fernández.—Una casa en la calle de la Cruz Verde: linda O. Pedro Lastra; M. la calle; P. y N. Bernardo Ollas; capitalizada en 950 pesetas.

Núm. 993. Una tierra con cepas, de 10 fanegas de primera clase, en las Dehesillas: linda O. camino de Calzadilla; M. y P. Bonifacio Rodríguez, y N. Antonio Navarro; capitalizada en 9.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 1.054. Manuel Navarro Cardena.—Una viña aragonés de una aranzada á la Gonzala: linda O. Cosme Arribas y Remigio Arribas, de cuarta clase; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 1.056. Manuel Luengas Palacios.—Una viña aragonés de una aranzada y 300 cepas á Retamora: linda O. el arroyo; M. Manuel González; P. y N. Ramón Miguel; capitalizada en 766 pesetas 66 céntimos.

Núm. 1.075. Saturio Lucas Cardena.—Una viña aragonés de 300 cepas á la vereda de Saavedra: linda O. Pedro Barrio; M. Manuel Lozano, y P. Florentino Lucas, cuarta clase; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 1.084. Ignacio Fernández.—Una viña tinta de una aranzada á las Vegas: linda Paula Paredes y Jerónimo Milla, de segunda clase; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Navalcarnero á 26 de Setiembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Manuel Arroyo.—Por su mandado, el Comisionado, Francisco Femenia.

D. Manuel Alonso, Alcalde constitucional de Cercedilla.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 21 del mes de Octubre del año 1883, á la hora de las doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 4 de orden. D. Felipe Alonso.—Mitad de la parte del prado Pasada, de labor y pasto, de haber siete celemines y medio de segunda: linda Norte Pasada, de Cirilo Herrera; capitalizada en 641 pesetas 66 céntimos.

Núm. 18. D. Miguel Berrocal Rubio.—Huerto prado Nuevo, de un celemin de segunda: linda al Sur prado Nuevo; capitalizada en 91 pesetas 66 céntimos.

Núm. 27. D. Pablo Berrocal.—Octava parte del prado Roblegordo, de haber cinco celemines de segunda: linda al Poniente el Pinar; capitalizada en 458 pesetas 33 céntimos.

Núm. 34. D. Andrés Benito.—Mitad Mariserrana, de labor, haber media fanega de tercera: linda Saliente Calleja; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 177. Doña María Monzón.—Cuarta parte del prado Bordol, de pasto, haber media fanega de segunda: linda

Norte camino vecinal, capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 218. D. Manuel Romero.—Mitad de las Praderas, de labor, caber un celamin de segunda; linda al Este prado Julián Morales; capitalizada en 91 pesetas 66 céntimos.

Núm. 196. D. Nicolás Rubio.—Herrer de Beajos, de labor, de tres celemines; linda al Norte camino de los Molinos; capitalizado en 275 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rigió además sobre la materia.

Cercadilla á 1.º de Octubre de 1883.—El Alcalde constitucional, Manuel Alonso Rubio.—Por su mandato, el Comisionado, Ambrosio Gómez.

**Ayuntamientos.**

**Alameda del Valle.**

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas por la asistencia de cinco familias pobres, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 30 días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Alameda del Valle 4 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Ramón Díaz Benito.

**Arganda.**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, en los meses de Julio, Agosto y Setiembre.

*Sesión ordinaria del día 1.º de Julio de 1883.*

1.ª parte.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia de Don Juan de Quesada, que resultó electo Concejal con mayor número de votos, el cual prestó el debido juramento.

2.ª parte.—Se procedió á la elección de Alcalde Presidente, de dos Tenientes de Alcalde y de Síndico, recayendo la elección en D. Juan de Quesada para Alcalde Presidente, D. Gregorio Rianza Alonso para primer Teniente de Alcalde, D. Luis Sardinero Rianza para segundo Teniente de Alcalde, y D. Nicolás García para Regidor Síndico, quedando todos posesionados en sus cargos.

También se eligió á D. José Milano Milano para suplente del Regidor Síndico, y se determinó el orden numérico de los Sres. Concejales.

Quedaron designados los sábados de cada semana para celebrar sesión ordinaria.

*Sesión extraordinaria del día 2 de Julio de 1883.*

Se abrió la sesión á las diez de la mañana dándose lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Se nombraron los Sres. Concejales que han de componer las comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, en conformidad á lo que dispone el art. 60 de la ley municipal.

*Idem ordinaria del día 7 de Julio.*

Se abrió la sesión, dándose lectura del acta del anterior, que sin discusión fué aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se concedieron dos meses de licencia al Concejal D. Joaquín Asenjo.

Se acordó celebrar dos funciones de novillos en la plaza pública de esta villa en los días 25 del actual y 10 de Setiembre próximo inmediato por cuenta de D. Joaquín Barlé en plaza cerrada.

Se nombraron Depositarios para fondos municipales y de labradores de esta villa.

*Idem ordinaria del día 14 de Julio.*

Se abrió la sesión á las diez de la mañana y se dió lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Se dió lectura de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Acordando se ejecute la obra que es necesaria en la casa consistorial, según se halla acordado en el año último.

*Idem ordinaria del día 21 de Julio.*

Se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, y se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Dando cumplimiento á lo dispuesto en el art. 66 de la ley municipal, se acordó sea cuatro el número de secciones de que se ha componer la lista de los contribuyentes para la elección de los Vocales de la Junta municipal.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el trimestre anterior.

*Idem ordinaria del día 28 de Julio.*

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó la distribución de fondos del mes con arreglo al presupuesto aprobado.

Se aprobaron las listas formadas por secciones para el nombramiento de los vocales de la Junta municipal, y que se publiquen.

Se concedió un mes de licencia al Secretario de la Corporación para atender al restablecimiento de su salud.

Acordando reconocer las atarjeas de la fuente del Pilar y se proceda á la ejecución de las obras que sean necesarias.

*Idem ordinaria del día 4 de Agosto.*

Aprobando el acta de la anterior, y se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Acordando reclamar del Excmo. señor Ministro de Hacienda del cupo señalado á este pueblo por consumos en el año actual, por ser sumamente gravoso á este pueblo.

Acordando aumentar en 25 céntimos de peseta diarios el sueldo del Inspector de carnes, el cual disfrutará desde el inmediato año económico.

*Idem ordinaria del día 11 de Agosto de 1883.*

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Con las formalidades legales se procedió al sorteo para la designación de los vocales que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el presente año económico, acordando notificarlo á los interesados, y que se publique en la forma de costumbre.

*Idem ordinaria del día 18 de Agosto.*

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

*Idem ordinaria del día 25 de Agosto.*

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó la distribución de fondos del mes con arreglo al presupuesto aprobado.

Acordando renovar el seguro de la Casa-Ayuntamiento contra incendios en

la Sociedad *La Urbana* con las mismas condiciones que se hallaba hecho y por el mismo período de tiempo.

*Idem ordinaria del día 1.º de Setiembre.*

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Acordando aceptar el pensamiento del Sr. Presidente de la Diputación provincial de establecer una sección que se encargue de gestionar en las oficinas de Hacienda el cobro de intereses de inscripciones por bienes vendidos á los pueblos de la provincia.

*Idem extraordinaria del día 5 de Setiembre.*

Aprobando el acta de la anterior. Aceptar con gratitud la dedicatoria de la memoria Médico-topográfica de esta villa que los autores D. José Guillén y Emilio Rianza, Médicos titulares de la localidad, han escrito, y que se les manifieste así, significándoles que se reconocen en dicha obra se hallan perfectamente tratadas y desarrolladas todas las cuestiones que comprende.

*Idem extraordinaria del día 12 de Setiembre.*

Se dió lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Acordando dar un voto de gracias y confianza al Sr. Alcalde D. Juan de Quesada por las acertadas medidas que ha tomado en los días 9 y 10 del actual para que el orden fuese inalterable; un voto de confianza al mismo Sr. Alcalde por su gestión administrativa, que ejecuta á completa satisfacción del Ayuntamiento, y que esta Corporación censura la conducta observada por los Concejales Don Joaquín Asenjo, D. Luis Dotres y Don Saturnino García Campo durante los acontecimientos que han tenido lugar en esta población en los días antes citados.

*Idem ordinaria del día 15 de Setiembre.*

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando dar principio á la limpieza y recomposición de los caminos del término, y al empiedro de las avenidas de la Fuente Nueva y del Ave María.

*Idem ordinaria del día 22 de Setiembre.*

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se participó á la Corporación que este Municipio tiene satisfecho el importe del primer trimestre del año actual por contingente provincial y Cabezamiento de consumos.

*Idem ordinaria del día 29 de Setiembre.*

Aprobando el acta de la anterior y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando la distribución de fondos del mes con arreglo al presupuesto aprobado.

Acordando admitir la dimisión presentada por D. Joaquín Asenjo del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, como comprendida la excusa en el caso primero, apartado segundo del art. 43 de la ley municipal.

Acordando conceder seis meses de licencia al Concejal D. Saturnino García Campo.

Acordando las prevenciones necesarias para el buen orden de la vendimia.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en el tercer trimestre citado.

*Sesión del día 28 de Agosto.*

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se dió cuenta del expediente formado para la constitución de la Junta municipal, y visto que se han guardado todas las formalidades legales, que no se ha hecho reclamación alguna por los señores

vocales electos ni por ninguna otra persona respecto á la capacidad de los elegidos, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta municipal administrativa de este pueblo para el año económico de 1883 á 1884.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Arganda á 6 de Octubre de 1883.—V.º B.º—El Alcalde, J. de Quesada.—Leonardo Sardinero.

**Fresnedillas.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de ayer á los 200 pinos del Monte Pinar de esta villa, se señala para la segunda subasta el día 21 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el tipo de 1.730 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fresnedillas Octubre 6 de 1883.—El Alcalde, Vicente Ventura.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de ayer de los 160 pinos de la dehesa de Navalquejigo, perteneciente á la villa de Zorzalejo, enclavada en esta jurisdicción, se señala para su segunda subasta para el día 21 del corriente, y hora de las once de su mañana, en la casa consistorial de esta villa, bajo el tipo de 1.830 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fresnedillas Octubre 6 de 1883.—El Alcalde, Vicente Ventura.

**Hoyo de Manzanares.**

No habiendo ofrecido resultado la subasta intentada en este día para el arrendamiento del aprovechamiento de pastos de los montes de estos propios titulados Cerca Cabilia y Cerca de la Abuela por todo el presente año forestal de 1883 á 1884, se anuncia nueva y segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones, para el día 23 de los corrientes, á las doce de la mañana, en estas casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Hoyo de Manzanares á 7 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Benigno Blanco.

**Lozoya del Valle.**

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 950 pesetas.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde que suscribe en el término de 30 días, contados desde esta fecha.

Lozoya del Valle 3 de Octubre 1883.—El Alcalde, Basilio Serna.

**Pelayos.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de pastos del monte de estos propios denominada la Enfermería, para 150 cabezas lanaras por año forestal, se anuncia una segunda, que tendrá lugar en estas casas consistoriales á los 10 días de inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Pelayos 5 de Octubre de 1883.—Tomás Martín.

**Sevilla la Nueva.**

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se saca á pública subasta el fruto de bellota que contenga la Dehesa boyal de esta villa, por el tipo de 25 pesetas; cuyo acto tendrá lugar el día 22 del corriente, y once de su mañana, en el Ayuntamiento.

Sevilla la Nueva 6 de Octubre de 1883.—Por orden, el Secretario, Manuel Pardo García.

**Villaviciosa de Odón.**

No habiendo tenido lugar en el día de hoy la subasta de aprovechamientos forestales intentada por falta de licitadores, se anuncia una segunda para el día 23 de los corrientes, y hora de las doce de la mañana, ante el Ayuntamiento en la sala de sesiones, y con las mismas condiciones que han servido para las primeras, que están de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad, de los productos y bajo los tipos siguientes:

Los pastos de invierno de la Dehesa boyal de estos propios, excepto el cuarto tranzón por estar de tallar, para 700 cabezas de ganado lanar, en 1.000 pesetas.

Los de id. de invierno también del Prado Redondo, para 200 cabezas de ganado lanar, en 300 pesetas.

Idem los de primavera de dicho Prado, para 100 cabezas mular y caballar, en 250 pesetas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores:

Villaviciosa de Odón á 7 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Cirilo Revaldería.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Audiencia.**

D. José Garzón Pérez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte y encargado interinamente del de instrucción del mismo distrito por ausencia del propietario.

Por la presente se cita y llama á Don Luis Sánchez Lis, casado, mayor de 30 años de edad, vecino de Pontvedra, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, si bien se presume se encuentra en esta Corte, para que dentro del término de 10 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, durante las horas de despacho y días no festivos, ó en la cárcel de Villa de esta referida capital, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsedad y estafa; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de dicho procesado, trasladándole caso de ser habido á la referida cárcel en clase de detenido comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 2 de Octubre de 1883.—José Garzón.—Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Villarrubia.

**Buenavista.**

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos María Bru, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Juan Luis Ponce de León contra D. Guillermo Flórez de Pando sobre pago de pesetas, y habiéndose declarado en quiebra la subasta verificada por D. Angel Calderero Martínez, se ha mandado sacar á nueva venta en pública subasta un hotel sito en esta villa y su calle de Ferraz, núm. 19, que comprende una superficie de 412 metros 86 decímetros cuadrados, equivalentes á 5.317 piés 78 decímetros cuadrados, para cuyo remate se ha señalado el día 5 de Noviembre próximo, y hora de la una de la tarde, bajo las condiciones siguientes.

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de 37.235 pesetas, que es el precio de la tasación verificada por el Arquitecto D. Mariano Utrilla en 20 de Enero de 1880.

2.ª Que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de las 37.235 pesetas, el cual se devolverá á todos menos al mejor postor por haber de quedar en garantía del remate.

3.ª Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, con los que habrán de conformarse los

licitadores, sin que puedan exigir otros.  
Madrid 8 Octubre de 1883.—V.º B.º—El Juez, Bru.—El Escribano, Ramón Clemente y Lázaro.

En virtud de providencia del Sr. Juez instructor del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á Teodoro López, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca á prestar declaración en causa criminal que se instruye por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º Octubre de 1883.—V.º B.º—El Juez, Bru.—El Escribano, Matías Aranda.

**Congreso.**

D. Emilio Ayllón, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito y llamo á dos sujetos desconocidos, el uno de estatura regular, barba naciente, de unos 18 años, de carnes regulares, y el otro de estatura también regular, los cuales en unión de Juan Pablo Sánchez y Benito Ferreira salieron á robar á Don Rafael Baró en la noche de ayer detrás del Circo de Verano.

En su virtud requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dichos sujetos, á los que se les llama para que dentro del término de 10 días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que les resultan en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Setiembre de 1883.—Emilio Ayllón.—El actuario y por Valdés, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Congreso, se cita, llama y emplaza á un sujeto de 18 á 20 años, de estatura regular, y viste con blusa, el cual vendió un décimo de la Lotería Nacional el día 21 ó 22 de Setiembre último, núm. 41, fracción décima, para el sorteo del 24, á Juan Vázquez, en la calle del Rosario, núm. 21, á fin de que dentro del término de ocho días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para practicar una diligencia en causa por falsificación y tentativa de estafa contra el Juan Vázquez.

Madrid 2 Octubre de 1883.—V.º B.º—El Juez, Ayllón.—El actuario, por Valdés, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte se cita y llama por una sola vez y término de seis días, á seis ó siete muchachos de unos 10 ó 12 años de edad, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, los cuales se encontraban en las inmediaciones del circo Hipódromo de verano en la noche del 21 de Setiembre actual, con el fin de que dentro de dicho término comparezcan en el mencionado Juzgado y Escribanía anotada al margen para que tenga lugar lo acordado en providencia dictada en causa que se instruye por hurto de un reloj á D. Luis Ballester.

Dado en Madrid á 29 de Setiembre de 1883.—El actuario, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita por el presente y término de seis días á Ramón Mínguez, de 18 años, soltero, jornalero, natural de Peñalver, transeunte, ignorándose su paradero, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para prestar declaración como perjudicado en la causa criminal pendiente por atropello con un caballo desbocado al referido Mínguez y otros varios en el paseo de Trajineros la tarde del 4 de Octubre último; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Setiembre de 1883.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ayllón.—El actuario, Agapito Gil Manrique.

D. Emilio Ayllón, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Camilo Fernández y Balín, vecino de Orense, casado, empleado, de 50 años de edad, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra él se instruye por alzamiento de bienes en perjuicio de acreedores por denuncia de D. Ramón Barrios; bajo apercibimiento que si no comparece se le declarará rebelde; y se encarga á todas las Autoridades la averiguación de su paradero y la detención á disposición de este Juzgado.

Madrid 29 de Setiembre de 1883.—Emilio Ayllón.—Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Congreso, se cita y llama á Benigna Pató Jases, de 19 años, soltera, dueña que fué de la casa de prostitución de la calle de la Gorguera, núm. 12, segundo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para practicar una diligencia en la causa por denuncia hecha por la misma contra Josefa Iglesias.

Madrid 28 de Setiembre de 1883.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ayllón.—El actuario y por Valdés, Rafael Valdivieso.

**Hospicio.**

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Aurelio García González, expósito del Hospicio de esta capital, de 13 años de edad, que viste traje de dicho establecimiento, sirviente que ha sido en el estanco sito en el núm. 10 de la calle de Hortaleza, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, situados en la casa llamada de Canónigos, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por hurto.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía, procedan á la busca y captura del referido Aurelio García, poniéndole en la cárcel de hombres á mi disposición.

Dada en Madrid á 3 de Octubre de 1883.—Francisco Rodríguez García.—Por mandado de su señoría, Federico Camacha y Jiménez.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Por la presente y término de 10 días se llama á Isabel Ferrer Igualador, hija de Manuel y de María, de 26 años de edad, natural y vecina de esta Corte, habitando en la travesía de la Ballesta, núm. 4, bajo, casada, costurera; las señas son: estatura regular, pelo rubio, blanca, delgada; viste vestido azul de percaló negro, velo, guantes negros y zapatos, para que comparezca en el despacho-audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre corrupción de su hija menor; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo pido y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que practiquen diligencias en busca de dicha procesada, y caso de ser habida procedan á su captura, poniéndola en la cárcel de su sexo en esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 22 de Setiembre de

1883.—Francisco Rodríguez García.—El Escribano actuario, Venancio Pérez.

**Hospital.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en la causa criminal que instruyo contra José García Girande por lesiones á su mujer Rosario Román Terrones, que habitaron en la calle del General Lacy, núm. 14, cuarto segundo, núm. 10, y cuyo actual domicilio y paradero de ésta se ignora, se la cita y llama para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado del Hospital, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, con el fin de que pueda ser reconocida por dos Médicos forenses que declaren acerca del estado de las lesiones que le fueron inferidas por el procesado su marido; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Octubre de 1883.—V.º B.º—Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte ha sido presentada y admitida la demanda interpuesta por D. Juan Carlos Jiménez, domiciliado en la calle del Olivar, número 23, cuarto principal, sobre que se declare tiene derecho á ser incluido en el censo y listas electorales para Diputados á Cortes, lo cual se anuncia por medio del presente á los efectos de los artículos 27 y 28 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Madrid 25 de Setiembre de 1883.—El Escribano, Antonio Marcos.

**Palacio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en los autos civiles que se siguen en el mismo y Escribanía del que refrenda sobre el abintestado de Don Domingo Angulo, y para el deslinde del solar de la casa perteneciente al mismo, situada en el barrio de Chamberí de esta Corte y calle de Santa Feliciano, hoy de Gonzalo de Córdoba, núm. 7, con fachada á la de Olavide, se cita á los dueños colindantes del citado solar, cuyos nombres y residencia se ignoran, para que se sirvan concurrir á la diligencia de deslinde con los títulos de sus respectivas fincas el día 23 de Octubre, y hora de las tres de la tarde que se ha señalado para que tenga lugar la expresada diligencia.

Y para que llegue á noticia de las personas interesadas se inserta el presente edicto.

Madrid 28 de Setiembre de 1883.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gregorio Vieito.—El Escribano, Santos Pinto.

**Sepúlveda.**

D. Manuel García López, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

En virtud del presente y por término de ocho días se cita y llama á Tomás Moreno Sanz, hijo de Tomás y Toribia, natural de Santo Tomé del Puerto, jornalero, de edad de 30 años, soltero, de estatura regular, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz afilada, barba poblada, boca y cara regular, color bueno, que se cree exista como sirviente en la provincia de Madrid, para que dentro del plazo fijado se presente en este Juzgado y su sala audiencia á ser emplazado y notificarle el auto de conclusión del sumario que se le sigue por hurto; prevenido que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y ruego y encargo á los individuos de la policía judicial y demás Autoridades que si fuere habido lo hagan conducir á mi disposición.

Sepúlveda 5 de Octubre de 1883.—Manuel García López.—Por mandado de su señoría, Francisco de Pedro, Secretario.

Madrid: 1883.—Imprenta del Hospicio.